

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Fres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.)
y Augusta Real Familia
continúan sin novedad en
su importante salud.

(Gaceta del día 15 de Septiembre)

GOBIERNO DE PROVINCIA

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

Anuncio

Se hallan en la Secretaría de esta Corporación los títulos administrativos de nombramientos interinos siguientes, que los interesados pueden presentarse á recoger:

D.ª Euriqueta Vega Vaca, nom-

brada Maestra para la Escuela de Quintanilla del Valle (Benavides), con la dotación anual de 600 pesetas.

D. Dionisio García González, para la de San Miguel de Mosteán (Jorilla), con 600 pesetas.

D. Alvaro Otero González, para la de Santibañez de Valdeglabias (Villares de Ovigo), con 500 pesetas.
León 12 de Septiembre de 1904.

El Gobernador interino/Presidente,

Fernando Venero

El Secretario,

Manuel Capelo

FERROCARRILES SECUNDARIOS

Rectificación

En el Boletín Oficial núm. 111, del día 14 del actual, y en el anuncio del plan de ferrocarriles secundarios, en el designado con el número 1, se cometió el error de imprenta de decir: «De Noceda á Palanquinos,» debiendo decir: *De Noceda á Palanquinos.*

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

León 15 de Septiembre de 1904.
—El Ingeniero Jefe, Manuel Diz Bercedoux.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

NEGOCIADO DE MINAS

Por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda, fecha 9 del actual, y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º, art. 22 del Reglamento vigente, para la administración y cobranza de los impuestos mineros, se hace saber á los dueños de las minas que á continuación se expresan, que si en el improrrogable plazo de quince días, á contar desde el siguiente á la publicación del presente, no satisficieren las cantidades que adeudan al Tesoro por el canon de dichas minas, más los recargos y costas originados, se solicitará del Sr. Gobernador civil, sin otro aviso, la caducidad de sus respectivas concesiones

Número de la carpeta	Nombres de las minas	Término municipal donde radican	Nombres de los dueños	Vecindad
759	Marcela 2.ª	Puente de Domingo Flórez	O. Manuel Diéguez	Orenes
888	Ganchita	Valdepiélagos	• Manuel González	La Vecilla
845	Pepe	Riño	• Isidro Reyero	Ostierpa
1.084	La Esperanza	Alvares	D.ª María Victoria	Palencia
1.123	Gertrudis	Pola de Gordón	D. Antonio Viñuela	Pola de Gordón
1.203	Precioso	Rodiezmo	• Francisco Rodríguez	Rodiezmo
1.206	María Bárbara	Villablino	• Celso F. Granda	Oviedo
1.207	Sarita	Idem	Idem	Idem
1.208	Matilde 1.ª	Idem	Idem	Idem
1.209	Luisa	Idem	Idem	Idem
1.360	Enrique	Priero	D. German Carral	Galdames
1.363	Esteban	Idem	• José Aizpuru	Begoña (Vizcaya)
1.364	La Amistad	Idem	Idem	Idem
1.365	Matilde Diez	Idem	Idem	Idem
1.367	Zoa	Idem	D. Emeterio Rueda	Valderrueda
1.681	Palma	Toreno	• Rodolfo Ramiech	Bilbao

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN.--ADMINISTRACION

NEGOCIADO DE MINAS

SUBASTAS

La Delegación de Hacienda de esta provincia, conformándose con lo propuesto por esta Administración, y en virtud de lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento vigente para la administración y cobranza de los impuestos mineros de 28 de Marzo de 1900, ha resuelto, en providencia de 12 del actual, enjuenar en pública subasta las minas que a continuación se expresan, y bajo las condiciones que se detallan:

Número de la carpeta	Nombres de las minas	Clases del mineral	Término municipal donde radican las minas	Nombres de los dueños	Número de pertenencias	Canon anual		CAPITALIZACIÓN	
						—	—	—	—
					Haciéreas	Puestas	Cts.	Puestas	Cts.
778	La Vieja.....	Plomo.....	San Martín de Moreda.....	D. Felipe Bodelón.....	18	240	»	8.000	»
811	Maria Dolores.....	Hierro y otros.....	Idem.....	» Rafael Marquez.....	12	180	»	6.000	»
812	La Esperanza.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	12	180	»	6.000	»
828	Perla.....	Hierro.....	Rodézama.....	D. Pedro Alzaga.....	40	240	»	8.000	»
985	La Vista.....	Idem.....	Sobrado.....	» Casimiro Zapata.....	20	120	»	4.000	»
986	Friera.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	24	144	»	4.800	»
987	Sobrada.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	36	216	»	7.200	»
988	Oencia.....	Idem.....	Oencia.....	Idem.....	42	252	»	8.400	»
992	Continación.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	24	144	»	4.800	»
993	Integrar.....	Plomo.....	Sobrado.....	Idem.....	24	360	»	12.600	»
1.228	Eley.....	Hierro.....	Idem.....	Idem.....	12	72	»	2.400	»
990	Enama.....	Plomo.....	Paradiseca.....	D. Nicomor Fernandez.....	12	180	»	6.000	»
989	Amaro.....	Cobre.....	Idem.....	Idem.....	6	90	»	3.000	»
1.241	Felicidad.....	Hulla.....	Berlanga.....	D. Higinio Castaño.....	87	148	»	4.932	33
1.234	Vitoria.....	Hierro.....	Oencia.....	» Secundino Vitoria.....	60	360	»	12.000	»
1.247	2.ª Vitoria.....	Idem.....	Puerto de Domingo Floriz.....	Idem.....	70	420	»	1.400	»
1.233	3.ª Vitoria.....	Idem.....	Oencia.....	Idem.....	42	252	»	8.400	»
1.232	4.ª Vitoria.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	24	144	»	4.800	»
1.250	Antonio.....	Idem.....	Sobrado.....	D. Pedro Ocasola.....	24	144	»	4.800	»
1.021	Potesi.....	Zinc.....	Oencia.....	» Esteban Puyo.....	78	1.170	»	38.000	»
1.258	Ciriaco.....	Hulla.....	Fabela.....	» Victor de Lieta.....	585	2.380	»	79.332	33
1.267	Munguia 3.ª.....	Idem.....	Páramo del Sid.....	Idem.....	400	1.600	»	53.338	33
1.270	Munguia 4.ª.....	Idem.....	Noceda.....	Idem.....	180	720	»	2.400	»
1.269	Munguia 5.ª.....	Idem.....	Bambibre.....	Idem.....	500	800	»	2.666	68
1.252	Barrel.....	Idem.....	Berlanga.....	D. Juan Patan.....	26	104	»	3.466	68

PLIEGO DE CONDICIONES

1.ª Las subastas tendrán lugar los días 8, 9 y 12 de Octubre próximo, a las doce de la mañana, en esta Delegación, ante el Sr. Delegado-Prezente, Interventor de Hacienda, Jefe de las minas de este Distrito, Administrador de Hacienda y Oficial del Negociado de Minas, que actuará como Secretario.

2.ª Para tomar parte en las subastas deberá depositarse en la Depositaria-Pagadora, ó en el acto de apertura de la subasta, ante el Sr. Presidente, el 5 por 100 del valor de capitalización de la mina ó minas que se pretendan subastar, cantidad que se ingresará en el Tesoro, si se le adjudicase la mina ó minas, á cuenta del por que sea rematada, devolviéndose al interesado en el caso de que la mina ó minas no le sean adjudicadas.

3.ª No se admitirán como licitadores los deudores á la Hacienda, mientras no acrediten estar al corriente en sus débitos.

4.ª Hasta el momento de levantarse la sesión de cualquiera de las subastas, los dueños de las minas podrán liberarlas pagando en el acto el descuento, recargos y costas, y los trimestres vencidos hasta fin del trimestre en que se haga la liberación.

5.ª No se admitirá pletura que ocubra el tipo de la subasta, que sera el mismo para las tres, ó sea la capitalización al 3 por 100 del canon anual de cada mina.

6.ª Si transcurriese en veinticuatro horas sin que se presentase á completar el pago aquí á quien se le adjudicase una mina, perderá su derecho al 5 por 100 consignado, quedando éste á favor del Estado.

7.ª Los que concurren á hacer proposiciones á nombre de otro que tenga hecho el depósito, deberán presentar el resguardo ó certificación del mismo, en el que conste la autorización correspondiente.

8.ª No podrán exigir los interesados otro título de propiedad que la carta de pago correspondiente, con la que acreditarán haber verificado el ingreso, para que previo aviso de esta Delegación, puean el Sr. Gobernador civil expedirles el título de propiedad, y con él hacer valer sus derechos en el Registro de la Propiedad, si estuviesen inscritas las minas subastadas.

Lo que se hace público para conocimiento de los que querran tomar parte en las subastas de las minas antes expresadas.

Leon 12 de Septiembre de 1904.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Diaz.

Don Antonio Martín y Lunas, Secretario de la Audiencia provincial de León.

Cartífico: Que constituida la Junta de gobierno de esta Audiencia en conformidad á lo preceptuado en el art. 33 de la ley del Jurado, se procedió por la misma, en audiencia pública, al sorteo para la formación de las listas de jurados que han de actuar durante el próximo año de 1905, y conceder en las causas de su competencia, quedando formadas definitivamente en la siguiente forma:

Partido Judicial de Ponferrada

CAEZAS DE FAMILIA

Nombres y apellidos de veintidós

D. Abelardo López Sarmiento, de Bambibre

D. Ceferino Garcia Losada, de Vega de Yeres

D. Benito Castaño Prada, de Castroquillame

D. Jose Antonio Fernández Rodríguez, de San Román

D. Agustín Pérez Rodriguez, de Toretó

D. Domingo Martinez Gómez, de Columbrietas

D. Andrés Velasco Díez, de Rodanillo

D. Santos Gómez Díez, de Pouterrada

D. Eduardo Blanco del Valle, de ídem

D. José Méndez Argüelles, de Castroquillame

D. Antonio González Díez, de Librán

D. Gregorio Martínez Alvarez, de Molinaseca

D. Ramón Alonso Oviedo, de Santa Lucía

D. Francisco Gómez Ramón, de Posado del Río

D. Desfilín Díez Merayo, de Folgoso de la Ribera

D. Antonio Lezano Balboa, de Molinaseca

D. Andrés Viejo Garcia, de Folgoso de la Ribera

D. Victoriano Gómez Parra, de Priaranza

D. Santiago Barreiro Garcia, de Primout

D. Santiago Corral Vuelta, de Cuñillos

D. Casimiro Alvarez Calvo, de Fresnedo

D. Francisco Torre Alonso, de San Facundo

D. Juan Rodriguez Puente, de Espinoso

D. Vicente Vega Vega, de Tedejo

D. Pedro Enrique Orallo, de Congosto

D. Pedro Rodriguez Vega, de Damesas

D. Mateo Palaco Fernández, de Bambibre

D. Francisco Calvo Pérez, de Tombrío de Abajo

D. Santos Yáñez González, de Ponferrada

D. Aogal Alvarez Rodriguez, de Sotillos

D. Marcelo Rodriguez Carrera, de Ferradillo

D. Antonio Gómez González, de Congosto
 D. Pedro Alonso González, de Bem-bibre
 D. Francisco Arias Vázquez, de Robledo
 D. Prudencio Peñaña Vuelta, de Villamartín
 D. Faustino Corujo García, de Legu de Carucedo
 D. Juan Riesco Fernández, de Almagarinos
 D. Salvador Arias Rodríguez, de Robledo de las Traviesas
 D. Pedro del Río Acebo, de Espinosa
 D. Antonio López Alvarez, de Turienzo
 D. Cándido Fernández Verdura, de Villar
 D. Luis Franganillo Alonso, de Molinaseca
 D. Dámaso Martínez Gómez, de Robledo
 D. Toribio Rodríguez Rodríguez, de Arlanza
 D. Santiago Castro Cuadrado, de Ponferrada
 D. José Álvarez González, de Páramo del Sil
 D. Javier Silván Adrio, de Torre
 D. Juan Núñez Alvarez, de Odollo
 D. José Montoya Juan, de Ponferrada
 D. Santos Martínez García, de id.
 D. Santiago González Pérez, de Molinaseca
 D. Francisco Rodríguez Alvarez, de Salas de la Ribera
 D. Gregorio Palla Morán, de Santa Eulalia
 D. Angel Barredo Alvarez, de Castropodame
 D. Felix Barrio Bermúdez, de Campañana
 D. Fidel García Valcarlos, de Fresneda
 D. Francisco Pintor Pérez, de Cabas-Raras
 D. Marcelo Fernández Reguero, de Villalibre
 D. José Travieso López, de Noceda
 D. Juan Simón Carrera, de Castrohinojo
 D. Pedro Alvarez Alvarez, de Matachana
 D. Pedro Huerta Alvarez, de Bem-bibre
 D. Faustino Girón González, de Campo
 D. Santiago Fernández García, de Ponferrada
 D. Manuel López González, de Benuza
 D. Liborio Marcos Mata, de Tremor de Abajo
 D. Andrés López González, de Lomba
 D. Agustín Rubial Cortina, de Torneo
 D. Gonzalo González Peñaña, de Argayo
 D. Cipriano Páez Carrera, de Santalla
 D. Jesús García López, de Ponferrada
 D. José González Alvarez, de San Lorenzo
 D. Manuel Alvarez Domínguez, de Robledo de Sobrecastro
 D. Benito Olano Arias, de San Esteban del Tural
 D. José Antonio García, de Peñalba
 D. Antonio Esteban García, de Villanueva
 D. Manuel Fernández P. ozo, de San Miguel
 D. Juan Casaca Franganillo, de Molinaseca
 D. Francisco Prada Morán, de Piaranza
 D. Manuel Meceda López de Anllares

D. Pablo Alvarez Morán, de Cabecillas
 D. Fidel Llamas García, de Noceda.
 D. Ignacio González Gundio, de Castropodame
 D. Domingo Alvarez Martínez, de San Cristóbal
 D. Miguel Fosada González, de Santibáñez
 D. Manuel Ferreras Cuellas, de Cobrana
 D. Enrique Primo San Juan, de San Miguel de las Dueñas
 D. Agustín Freire Castro, de Pozuelo
 D. Simón López Merayo, de Tural de Merayo
 D. Daniel López Martínez, de Ponferrada
 D. Policarpo Martínez Sierra, de Barceña del Río
 D. Ambrosio Macías Macías, de Dehesas
 D. Manuel Pacios Raimúndez, de Rimor
 D. José Pombo Carbajo, de Ponferrada
 D. Bernardino Ramón Martínez, de Barceña del Río
 D. Daniel López González, de Ponferrada
 D. Agustín Pérez Alvarez, de Santa Matias del Sil
 D. Daniel Pérez García, de San Pedro de Mallo
 D. Francisco Rodríguez Colinas, de Santibáñez del Tural
 D. Antonio González García, de Puente Domingo Flórez
 D. Juan Merayo Lombas, de Alvaros
 D. José Alvarez Diaz, de Noceda
 D. Luis Alonso Alonso, de Alvaros
 D. Nicolás García Fernández, de Fresno
 D. Gerardo Pacios Voces, de Borrares
 D. Juan García Alonso, de Santa Marina del Sil
 D. Francisco Villar Núñez, de Bem-bibre
 D. Francisco Arias Ocid, de Villar de las Traviesas
 D. David Alvarez González, de San Esteban del Tural
 D. Angel Velasco Alvarez, de Torneo
 D. Alejandro Calvo López, de Tombrío de Abajo
 D. Ignacio Herrero Maestro, de Puente Domingo Flórez
 D. José Campazas Piñedo, de Folgoso de la Ribera
 D. Lorenzo González Arias, de El Valle
 D. Rosendo Acedo Pérez, de La Ribera
 D. Antonio Fernández Alonso, de Molinaseca
 D. Juan Pérez Rojo, de id.
 D. Celestino Merayo Alvarez, de Alvaros
 D. Fabián López González, de Páramo del Sil
 D. Salvador Rodríguez Cebán, de San Pedro de Mallo
 D. Pedro Llamas García, de Noceda
 D. Remiro Rodríguez Gómez, de Cabas-Raras
 D. Ramón García Moro, de Salas
 D. Roque Barredo Navia, de Lombillo
 D. Miguel Sánchez González, de Castropodame
 D. Angel Olano Arias, de San Pedro Castañero
 D. Tomás Vega Barrio, de La Baña
 D. Camilo Porras de la Peña, de Páramo del Sil
 D. Ventura García Arroyo, de Fresneda
 D. Angel Navia Balsa, de Lombillo
 D. Bautista Alvarez Carrera, de Carucedo

D. Manuel Arias Luca, de Villar de los Barrios
 D. Fernando Martínez Campillo, de Ponferrada
 D. Angel Juan Prada, de Rimor
 D. Miguel Rodríguez Garrate, de Dehesas
 D. Francisco Nieto Jimeno, de Ponferrada
 D. Antonio Merayo Vidal, de Tural de Merayo
 D. José Moides Domínguez, de Salas de la Ribera
 D. Agustín Rodríguez Alvarez, de San Esteban del Tural
 D. Lorenzo Río Vega, de Viñales
 D. Enrique Fernández Omaña, de Molinaseca
 D. Manuel Vega Valcarlos, de Tremor de Abajo
 D. Andrés Otero Sorriba, de La Ribera
 D. Joaquín Pérez Guerra, de San Clemente
 D. Gregorio Vega Gancedo, de Moutas
 D. Diego Fernández de la Cal, de Bouzas
 D. David Ramón Ramón, de Posada del Río
 D. Antonio Arias García, de Benuza
 D. Vicente Alvarez Gómez, de Santa Cruz del Sil
 D. José Martínez Andrés, de Ponferrada

Capacidades

D. Manuel Prada Voces, de Yries
 D. Restituto Flórez García, de Bem-bibre
 D. José Alonso Fernández, de Páramo del Sil
 D. José García García, de Villaverde
 D. Juan Freire García, de Pozuelo
 D. Robertiano Tehoces, de San Esteban de Valdeusa
 D. Rafael Marqués Gómez, de Cubillos
 D. Santiago Arroyo García, de Fresneda
 D. Lorenzo González López, de Noceda
 D. Gerardo Puerto Puerto, de Cabas
 D. Atanasio del Río Clemente, de Castillo de Cabrera
 D. Esteban Prieto Santalla, de Tombrío de Arriba
 D. Manuel Fernández Pérez, de Tural de Merayo
 D. Eloy González Torres, de Ponferrada
 D. José Macías Prada, de Dehesas
 D. Tomás Valcarlos Fernández, de Conforrada
 D. Ventura Yebra Ramos, de Villar de los Barrios
 D. José Méndez Bello, de La Barosa
 D. Miguel Criado Botas, de Molinaseca
 D. David Merayo Alonso, de Alvaros
 D. Paulino García Morán, de Borrares
 D. Manuel López Alonso, de Quintana
 D. Antonio Marqués Puerto, de Cabas-Raras
 D. Tomás Cabero Fernández, de Bem-bibre
 D. César Pombrigo López, de Ponferrada
 D. Domingo Yáñez Valtuille, de Congosto
 D. Ramón Fernández González, de Ambasaguas
 D. Vicente Vallinas Tehoces, de Villanueva
 D. Francisco Vázquez Martínez, de Robledo
 D. Francisco González González, de Congosto

D. Lorenzo Garrido Alvarez, de La Granja
 D. José M. Marqués García, de Cubillos
 D. Antonio Mayo García, de Igüena
 D. Leoncio Larado Blanco, de Ponferrada
 D. Manuel Alonso González, de Bem-bibre
 D. Luis Villalba González, de Campo
 D. Angel González Paja, de Bem-bibre
 D. Domingo Solís Merayo, de Piaranza
 D. Sebastián Alonso Yáñez, de La Ribera
 D. Francisco Alvarez Travieso, de Ponferrada
 D. Alejandro González Arias, de Rodanillo
 D. Pedro Crespo Alonso, de Bem-bibre
 D. Pedro Rodríguez Carballo, de Ponferrada
 D. Francisco Morán Fernández, de La Granja
 D. Jerónimo Rodríguez Orallo, de Finolledo
 D. Juan Fernández Merayo, de Coliuss
 D. Vicente Cotado Callejo, de Odollo
 D. Joaquín González González, de Lombillo
 D. Gregorio Vega Martínez, de Silván
 D. Leonardo Fernández González, de San Miguel
 D. Angelmo Conejo Hernández, de Ponferrada
 D. Juan Termeón Alvarez, de Castreque
 D. Cipriano Reguero Rodríguez, de Castropodame
 D. Ramón Pérez Juan, de San Esteban
 D. Rafael Arias Oviedo, de Peñalba
 D. Jorge Bello Garnelo, de San Juan de Paluzas
 D. Domingo Sánchez Rivera, de Cortiguera
 D. Manuel Cañuelo Prado, de Marrubio
 D. Miguel Núñez Vega, de Villaverde
 D. Francisco Rubial Calvo, de Tombrío de Abajo
 D. Veremundo Nieto Alvarez, de Ponferrada
 D. Benito Fernández Losada, de Robledo de Sobrecastro
 D. Indalecio Gómez Vega, de Silván
 D. Francisco Carrera González, de Villalibre
 D. Constantino Rodríguez Travieso, de Noceda
 D. Feliciano Voces Prada, de Chana
 D. Andrés García Núñez, de Molinaseca
 D. Antonio Martínez Domínguez, de Santa Marina
 D. Antonio Ramos Alvarez, de San Pedro Castañero
 D. Manuel Díez Cuellas, de Cobrana
 D. Andrés Vega Arias, de La Baña
 D. Benigno Raimondez Rodríguez, de Pombrigo
 D. Primo Núñez Díez, de Bem-bibre
 D. José Antolin Yáñez González, de Congosto
 D. José Alonso Alvarez, de Páramo del Sil

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, á los efectos del art. 34 de la ley del Jurado, expido la presente visada por el señor Presidente y sellada con el de esta Audiencia, en León á 16 de Agosto de 1904.—V. B. El Presidente.
 Vicites.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LEON

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en esta capital durante el mes de Agosto de 1904

Población de hecho, según censo, 15.493 habitantes

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABBREVIADA	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		RESUMEN			
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	VARONES	DEMBRES	TOTAL	
	Fiebre tifoidea (tifos abdominal).....																	
Tifus exantemático.....																		
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....																		
Viruela.....																		
Sarampión.....																		
Escarlatina.....																		
Coqueluche.....																		
Difteria y crep.....																		
Gripe.....																		
Cólera asiático.....																		
Cólera nostras.....																		
Otras enfermedades epidémicas.....																		
Tuberculosis pulmonar.....															2	1	3	
Tuberculosis de las meninges.....															3	3	6	
Otras tuberculosis.....															2	2	4	
Sifilis.....																		
Cáncer y otros tumores malignos.....																		
Meningitis simple.....															2	2	4	
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....															3	4	7	
Enfermedades orgánicas del corazón.....																		
Bronquitis aguda.....															1	1	2	
Bronquitis crónica.....																		
Pneumonia.....															1	1	2	
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....															2	4	6	
Afecciones del estómago (menos cáncer).....																		
Diarrea y enteritis.....															2	1	3	
Diarrea en menores de dos años.....															1	1	2	
Hernias, obstrucciones intestinales.....																		
Cirrosis del hígado.....															1	2	3	
Nefritis y mal de Bright.....																		
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....																		
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....																		
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).....																		
Otros accidentes puerperales.....																		
Debilidad congénita y vicios de conformación.....																		
Debilidad senil.....																		
Suicidios.....																		
Muertes violentas.....																		
Otras enfermedades.....															3	4	7	
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....																		
TOTALES POR SEXOS.....	7	5	4	3	3	1	3	2	3	6	4	8			24	25	49	
TOTALES POR EDADES.....		12		7		4		5		9		12				49		

DEMOGRAFÍA.—Mes de Agosto de 1904.

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL	
Varones	Hembras	Varones	Hembras		Varones	Hembras	Varones	Hembras		
28	15	11	2	56	1	1		1	3	49

León 6 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Cecilio D. Garrota.

Alcaldía constitucional de
La Vecilla

Por el presente se convoca á las Sras. Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de este partido judicial que componen la Junta carcelaria del mismo, á la sesión que ha de celebrarse en esta sala consistorial el día 27 del actual, á las doce, con el fin de proceder al examen, censura y aprobación, si la mereciere, de la cuenta de recaudación del año 1903, recibida por el respectivo Depositario, y á la formación y discusión del presupuesto

ordinario de ingresos y gastos carcelarios para el próximo año de 1905; rogándose comparezcan por sí ó representantes en forma.
La Vecilla á 5 de Septiembre de 1904.—El Alcalde-Presidente, Bautista Prieto.

Alcaldía constitucional de
Vegaquemada

Cumplidas las formalidades prevenidas en la Real orden-circular de 3 de Agosto de 1878, 5 de Abril de 1879, 27 de Mayo de 1887 y 15 de Febrero de 1893, el Ayuntamiento y

Junta de asociados que tengo el honor de presidir han acordado, en sesión extraordinaria del día 3 de Septiembre actual, con el fin de cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario para 1905, de 1.217 pesetas y 71 céntimos, cubrir dicho déficit como arbitrio extraordinario sobre leña y paja de todas clases que se consuman en esta localidad durante el expresado año de 1905.

Lo que se hace público para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1879, y la 6.ª de la

también citada de 27 de Mayo de 1887.

Vegaquemada 4 de Agosto de 1904.—El Alcalde-Presidente, Rogelio Valladares.

Alcaldía constitucional de
Calsada del Coto

Confeccionados el presupuesto ordinario y cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al primer año próximo de 1905, y las últimas al de 1903, se hallan expuestas al público por tér-

mimo de quince días en la Secretaría del mismo para que puedan examinarlos los vecinos que lo deseen y formular las reclamaciones que crean convenientes, en dicho plazo.

Coizada del Coto 5 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Antonio Alonso.

Se halla terminado y expuesto al público en la respectiva Secretaría de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por término de quince días, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1905. Durante cuyo tiempo podrá hacerse las reclamaciones que se consideren justas; pues pasado que sea no se admitirán:

- Garrafa
- Los Barrios de Luna
- Bocanoso
- Sartegos
- Gratías
- La Vega de Almanza

Alcaldía constitucional de Gordocillo

El día 22 del actual mes, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento el arriente á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos de este Municipio, para el próximo año de 1905, por el sistema de puja á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento; debiendo el rematante prestar fianza por el importe de la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriente, que depositará en la Caja municipal, y previo el depósito del 5 por 100 del tipo de la subasta.

Si en la primera subasta no se presentasen proposiciones alguna admisible, se celebrará otra segunda y última el día 30 del mismo mes, en el propio local, á las mismas horas, con las mismas condiciones que la primera.

Gordocillo 9 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Gabriel Alonso.

Alcaldía constitucional de Cacabelos

En el día de hoy se ha presentado en esta Alcaldía el vecino de esta villa, Pedro Martínez Rodríguez, manifestando que á últimos del mes de Agosto anterior se ausentó de su casa, sin su consentimiento, un hijo del exconcente llamado Aurelio Martínez López, de 19 años de edad, sin que fuera la fecha haya podido averiguar su paradero; por lo que á petición suya se ruega á las autoridades le detengan, caso de ser habido, y ordenen su conducción á esta Alcaldía, para entregárselo al padre reclamante.

Las señas del Aurelio son: pelo y cejas negras, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, color moreno, estatura regular. Señas particulares ninguna; viste traje de pana color claro, boina negra, y calza al pargatas.

Cacabelos á 7 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, José Garrido.

Don Ernesto de Herrera y Godilla, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Villares de Orvigo.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este término el día 6 del corriente, se encuentran el siguiente particular:

«En tal estado, visto el déficit de 2.353 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1905, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden-circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que lo fuera dable introducir economía alguna en las gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos, que aparecen aceptados en su mayor número todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.»

En consecuencia, siendo así todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 2.353 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenga establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fueran adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutió ampliamente el asunto, y convenida la municipalidad de que el encubecamiento de consumos que la Hacienda tiene señalada á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente, según la ley de 7 de Julio de 1868, y con la sola excepción establecida por el art. 13 del reglamento de 11 de Octubre de 1888, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña que se haga en este Municipio, á excepción de la destinada á la industria durante el próximo ejercicio, cuyos artículos concuerden respectivamente el gravamen de 25 céntimos de peseta por unidad de 100 kilogramos, precio medio señalado en esta localidad, que desde luego sea la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tiene en dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 136 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditó en el correspondiente estado ó tarifa que se unió al expediente, calculando la Junta un consumo de 941.200 kilogramos en todo el año, que viene á producir exactamente las 2.353 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitiera al señor Gobernador civil los documentos señalados en regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, y firmaron los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo el Secretario certifico.—Francisco Alvarez, Pedro Castro, Angel Guerra, Manuel Estévez, Manuel Alvarez, Aniceto Prieto, Domingo Dominguez, Santiago González, Matías Rodríguez, Tomás Alvarez, Faustino Pezuelo, Santiago Marcos, Pedro Raposo, Manuel Matilla, Vicente Pasero, Venancio Serrano, E. de Herrera.»

Corresponde bien y fielmente con el original, á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos expone la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Villares de Orvigo á 6 de Septiembre de 1904.—E. de Herrera.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Alvarez.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 6 de Septiembre de 1904 para cubrir el déficit de 2.353 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1905.

ESPECIES	UNIDAD	NÚMERO de unidades que se consumen	Precio medio de la unidad		PRODUCTO anual calculado
			Pasos	Pasos Cts.	
Paja.....	Kilogramos	5.300	1	25	1.325
Leña.....	Kilogramos	4.112	1	25	1.028
Totales.....		9.412			2.353

Villares 6 de Septiembre de 1904.—El Alcalde-Presidente, Francisco Alvarez.—El Secretario, E. de Herrera.

Alcaldía constitucional de Lucillo

Con esta fecha me participa el vecino de Chana, Felipe Martínez Prieto, que en la noche del día 5 del corriente se ausentó de su casa su hijo Guillermo Martínez Prieto, de 23 años de edad, estatura 1,580 metros, pelo y cejas negras, ojos castaños, color bueno, nariz y boca regulares, barba bastante; viste traje de pana roja, boina negra, y calza zapatos bajos de becerro.

Y como apesar de las gestiones practicadas por su padre no haya podido adquirir noticia alguna de su paradero, se ruega á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado joven, y caso de ser habido lo pongan á disposición de esta Alcaldía para su entrega al padre.

Lucillo 8 de Septiembre de 1904.—El Teniente Alcalde, Santiago Pérez.

Alcaldía constitucional de Luyego

Según manifiesta en el día de hoy el vecino de Pitarzana, D. Domingo Román, el día 20 del pasado Agosto desapareció de la casa paterna su hijo llamado Luis Román Argüello, de 20 años de edad, saltero, jornalero, que fué sortado en el reemplazo del año actual con el núm. 33, estatura 1,800 metros; vestía pantalón y chaleco de paja rayada con

lar café, blues de tela rayada, boina azul, y alpargatas azules con tiras.

Se ruega á las autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á disposición de esta Alcaldía para su entrega al padre.

Luyego 4 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Gabriel Prieto.

Con esta fecha se me presentó el vecino de Quintanilla de Sonceza, de este distrito, llamado D. Miguel Fernández, manifestando que su hijo Severiano Fernández Turicazo, de 17 años de edad, saltero, jornalero, natural y domiciliado en el de su padre, desapareció del pueblo el 28 del pasado Agosto, llevando la dirección de Astorga, ignorando hasta la fecha su actual paradero, apesar de las indagaciones practicadas.

Señas del sujeto que se cita

Estatura 1,550 metros, color moreno, pelo negro, sin barba; vestía pantalón y chaleco de tela rayada, con blusa de igual color, boina negra, y calza alpargatas.

Se ruega á las autoridades y demás agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo conduzcan á esta Alcaldía para su entrega al padre.

Luyego 3 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Gabriel Prieto.

Alcaldía constitucional de Izogre

El día 23 del actual, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento, ante una Comisión de su seno, la primera subasta para el arriente á venta libre de las especies de consumo de este Municipio comprendidas en la tarifa oficial vigente para el año 1905, por el sistema de puja á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal, bajo el tipo de 3,587 pesetas 87 céntimos, debiendo el rematante prestar fianza por el importe de la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriente, que depositará en la Caja municipal, y previo el depósito del 5 por 100 del importe del tipo de subasta.

Si en la primera subasta no se presentasen proposiciones admisibles, se verificará la segunda el día 4 del próximo mes de Octubre, dentro de iguales horas, por el mismo tipo, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes.

Izogre 12 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, P. O., Alberto Paulaguán.

Alcaldía constitucional de Quintana y Congosto

El día 22 del corriente mes de Septiembre, á las doce, tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento, ante el Sr. Alcalde y Comisión nombrada al efecto, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, la primera subasta de arriente á venta libre, y por el sistema de puja á la llana, de todas las especies sujetas al impuesto de consumos en este Municipio, con arreglo á la tarifa que señala el vigente reglamento del ramo, bajo el tipo de 6.230,50 pesetas que importa el cupo y recargos autorizados, para el próximo

ño de 1905; debiendo los licitadores consignar el 5 por 100 para tomar parte en la subasta, y el remanente depositará en la Caja de fondos municipales una cantidad igual a la cuarta parte del importe del remate. O prestará fianza a satisfacción del Ayuntamiento.

Si la primera subasta no diere resultado, se celebrará la segunda el día 29 del mismo, a igual hora y con las mismas formalidades que la anterior, si bien se rebajará una tercera parte del tipo señalado.

Quintana y Congosto 12 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Leuzano Durán.

Don Tomás Sandoval González, Alcalde constitucional de El Burgo. Hago saber: Que el día 25 de los corrientes, y horas de once á trece, se procederá en estas casas consistoriales á la primera subasta, en venta exclusiva, de las especies de líquidos y carnes de este término para el año de 1905, bajo el sistema de pujas á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que está en el manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas es el de 3.540 pesetas, tipo mínimo para la subasta, incluido el 3 por 100 para cobranza y conducción de caudales, y el recargo municipal del 100 por 100 sobre aquella cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mismo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del Reglamento vigente.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario serán los que, debidamente acordados por el Ayuntamiento, constan en el respectivo expediente.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo éstos de tres, siendo, empero, inadmisible las que por cada uno de dichos años cubran la totalidad del tipo mínimo respectivo.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta, y que ésta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario, según el art. 296 del reglamento citado.

Si la primera subasta no diere resultado, se celebrará la segunda el día 5 de Octubre próximo, en iguales horas, con aumento de precio en las ventas. Si tampoco produjere efecto, se verificará la tercera y última el día 13 del mismo, en idénticas horas, sirviendo de tipo para ésta las dos terceras partes de la primera.

El Burgo 11 de Septiembre de 1904.—Tomás Sandoval.

Alcaldía constitucional de San Andrés del Rabanedo

El día 20 del corriente mes, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar la primera subasta de arriendo á venta libre de todas las especies de consumos y sus recargos, cuya

subasta se celebrará en la casa consistorial de este Municipio, y por pujas á la llana, bajo el tipo de 3.445 pesetas, á que asciende el cupo y recargos señalados á este Ayuntamiento para el año 1905, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Si no tuviera efecto la primera subasta anunciada por falta de licitadores, se celebrará una segunda el día 29 del mismo, en iguales horas que la primera, y en el expresado local, admitiendo en dicha subasta posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado en la primera subasta.

San Andrés del Rabanedo 12 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Leuzano Ariza.

Alcaldía constitucional de Peranzana

El Ayuntamiento y Junta municipal que presido, en vista de no haber ofrecido resultado alguno los conciertos gremiales, han acordado arrendar á venta libre las especies de vinos, aguardientes, licores y alcoholés durante los años de 1905 y 1906. El remate tendrá lugar el día 22 del corriente, de diez á doce de la mañana, en la sala consistorial de este Ayuntamiento, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal. Las licitaciones se verificarán por pujas á la llana, y si no tuviere efecto la primera subasta, se celebrará la segunda y última en igual sitio y forma, que tendrá lugar el día 30 de dicho mes y á la misma hora que la anterior.

Peranzana 4 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Nicasio Díez.

El expediente de arbitrios extraordinarios de este Ayuntamiento para cubrir el déficit que lo resulta en el presupuesto ordinario para el próximo año de 1905, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días. Durante los cuales puede ser examinada por quese lo desee y hacer cuantas reclamaciones crea procedentes.

Peratzaes 7 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Nicasio Díez.

Alcaldía constitucional de Gordaliza del Pino

El día 26 del actual, de diez á doce, tendrá lugar en la casa consistorial, ante una Comisión del Ayuntamiento, y por el sistema de pujas á la llana, la primera subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, bajo el tipo de 7.571,77 pesetas, que importan los derechos del Tesoro y recargos autorizados en los años de 1905 á 1907, ambos inclusive, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

El remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa. Si la primera subasta no da resultado, tendrá lugar la segunda el 2 de Octubre, á iguales horas, por el tipo de las dos terceras partes, y solo por un día.

Gordaliza del Pino 7 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Balbino Bajo.

La Corporación municipal que

presido, en sesión del día 4 del actual acordó anunciar la vacante de Médico de este Municipio con el haber anual de 250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos del Ayuntamiento. Los que la soliciten han de ser licenciados en Medicina y Cirugía, teniendo el agraciado que visitar gratis 17 familias pobres y asistir á las operaciones de quintas. El término para solicitar la referida plaza, es hasta el 30 del que rige.

Gordaliza del Pino á 7 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Balbino Bajo

Alcaldía constitucional de Villamoratiel

Para el día 22 de los corrientes, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar la primera subasta de arriendo á venta libre de todas las especies de consumos y sus recargos de este Municipio, en la sala consistorial del mismo, bajo el sistema de pujas á la llana, con arreglo al pliego de condiciones que se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si la primera subasta no diere resultado, tendrá lugar la segunda y última el día 2 del próximo mes de Octubre, á las mismas horas y en el mismo local, por el tipo de las dos terceras partes.

Villamoratiel 11 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Pascual Nava.

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE LEÓN

Los exámenes extraordinarios se verificaran en este Instituto en los días que á continuación se expresan, dando principio á las ocho y media de la mañana:

Días 23 y 30 de Septiembre.—Idéntico.

Día 24.—Preceptiva literaria y Composición, Elementos de Historia general de la Literatura, Geografía especial de España, Historia de España, Ética y Rudimentos de Derecho, Religión (primer curso), Religión (segundo curso) y Religión (tercer curso), y Lengua Castellana

Día 26.—Lengua latina (primer curso), Lengua francesa (primer curso), Nociones y Ejercicios de Aritmética y Geometría, Geometría, Física é Historia Natural.

Día 27.—Lengua latina (segundo curso), Historia Universal, Psicología y Lógica, Aritmética, Psicología é Higiene, y Química general.

Día 28.—Lengua francesa (segundo curso), Geografía general y de Europa, Agricultura y Técnica Agrícola é Industrial, Cálculo y Dibujo (primer y segundo curso).

Día 29.—Álgebra y Trigonometría y Álgebra.

Lo que de orden del Sr. Director se anuncia al público para general conocimiento.

León 13 de Septiembre de 1904.—El Secretario, Felipe de la Garza.

FÁBRICA MILITAR DE HARINAS DE VALLADOLID

El Subintendente militar, Director de dicha fábrica, situada en el barrio de San Andrés, convoca al presente anuncio al concurso que ha de celebrarse en el Establecimiento el día

26 del mes actual, á las doce, para adquirir dos vagones de carbón mineral del llamado galleta lavada, de primera, para calderas, con un total de 200 á 220 quintales métricos, y uno del llamado cribado, con un total de 100 á 110 quintales métricos.

Sea condiciones especiales que el carbón ha de hallarse seco, exento de pizarras y materias extrañas; tendrá el tamaño propio de su clase, sin exceder sus cenizas ó residuos del 10 por 100, y tendrá las propiedades adecuadas al trabajo para que se le destinan, sin admitirse tampoco del llamado menudo.

Las entregas deberán efectuarse antes del 16 del próximo mes de Octubre, y tendrán lugar sobre carro en la fábrica, ó bien sobre vagón, que ha de ser destinado á esta Estación del Norte, y precisamente, en este caso, con la expresión de consignación á los llamados Almacenes de los Docks.

Los postores deberán presentar sus proposiciones por escrito, por sí, ó debidamente autorizados si es otra persona, á la Junta económica del Establecimiento, constituida á la indicada hora y punto, acompañadas de la muestra correspondiente, expresando el precio, en letra, del quintal métrico, siendo el pago á la conclusión del compromiso, con el descuento del 1 por 100 y dos décimas establecido por la ley, y previa la presentación del talón que acredita además el ingreso en Hacienda de la contribución industrial correspondiente al importe líquido que debe percibirse.

Valdadolid 11 de Septiembre de 1904.—El Director, Juan Bo.

ANUNCIOS PARTICULARES

ABONOS QUÍMICOS

PARA TODA CLASE DE

TERRENOS Y CULTIVOS

véndense con garantía de análisis. Pídanse cuantas explicaciones y datos sean necesarios á **D. FEDERICO VALDERRAMA**, Farmacéutico, Rúa, 14, León.

COOPERATIVA ELÉCTRICA DE LEÓN

El Consejo de Administración, en uso de la iniciativa que le confiere el art. 19 de los Estatutos de la Sociedad, convoca á los señores accionistas á una Junta general extraordinaria que se celebrará el día 30 de Septiembre actual, á las diez de la mañana, en la Sociedad de Amigos del País de esta ciudad, para deliberar y acordar sobre las proposiciones que el Consejo somete á su decisión, conforme á los números 2.º y 3.º del art. 28 de dichos Estatutos, relativas al cumplimiento del objeto de la Sociedad en relación con la situación económica de la misma.

Se previene á los señores accionistas que para poder acudir á la Junta, es necesario cumplir lo prevenido en el art. 23 de los Estatutos.

León 12 de Septiembre de 1904.—El Presidente del Consejo de Administración, Ignacio Cámara.

LEÓN: 1904

Imp. de la Diputación provincial